

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322



**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden rectificando en la forma que se indica los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 21 del actual, rescindiendo el contrato de servicios transoceánicos celebrado con la Compañía Trasatlántica en 1925.—Página 562.

#### Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden nombrando Médico forense del distrito del Sagrario, de Granada, a D. Ricardo Pelayo Guilarte.—Página 562.

Otra ídem para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Vélez Rubio a D. Eduardo de Paz Ereña.—Página 562.

#### Ministerio del Ejército.

Real orden circular disponiendo se dé a la amortización la vacante de General de brigada, procedente de Infantería, por fallecimiento de don Fernando de la Torre Castro.—Página 562.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo se constituya en la Dirección general de Telégrafos una Sección con el nombre de "Jefatura de Instalaciones y Aparatos".—Páginas 562 y 566.

Otra adjudicando a la Sociedad "Equino Hermanos" la contrata de la totalidad de las obras de edificio que, con destino a Correos y Telégrafos, ha de construirse en Segovia.—Páginas 566 y 567.

Otra haciendo las modificaciones que se indican en el servicio de la Caja Postal de Ahorros en los territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 567.

Otras ampliando por el plazo que se indica las comisiones del servicio

conferidas a los funcionarios de Correos que se mencionan.—Páginas 567 y 568.

Otra disponiendo que España se adhiera al acuerdo de las demás Naciones dando carácter de permanencia al Comité Nacional nombrado con ocasión de los trabajos de la Conferencia Social Internacional de París.—Páginas 568 y 569.

Otras concediendo un mes de licencia por enfermos a los funcionarios de Correos que se mencionan.—Página 569.

Otra declarando jubilado a D. Salvador Martínez Martín, Agente de primera clase del Cuerpo de Vigilancia.—Página 569.

Otra concediendo la excedencia a don José Luis Ponce de León Belloso, Agente de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia.—Página 569

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando a doña María de la Trinidad Bruñó Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla.—Página 569.

Otra ídem a D. Jaime Mir y Seguí Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Mahón.—Páginas 569 y 570.

Otra declarando jubilada a doña Luisa Prunés Torrá, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona.—Página 570.

Otra disponiendo se den los correspondientes ascensos de escala y, en su consecuencia, los Profesores de Escuelas Normales que se indican, pasen a ocupar los números y sueldos que se mencionan.—Página 570.

Otra ídem se anuncie a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Geografía, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Barcelona.—Página 570.

Otra ídem ídem la Cátedra de Derecho natural, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.—Página 570.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden prorrogando por tres meses la comisión conferida al Ingeniero del Cuerpo de Montes D. José M. Salazar y Alvarez Arceya.—Páginas 570 y 571.

#### Administración Central.

JUSTICIA Y CULTO.—Dirección general de Asuntos Judiciales y Eclesiásticos.—Anunciando hallarse vacante en los Juzgados de primera instancia e instrucción de Reus y Santa Cruz de Tenerife la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término.—Página 571.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes los Registros de la Propiedad de los puntos que se indican.—Página 571.

Relación de los solicitantes admitidos a los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, convocada por orden de 13 de Septiembre último. GACETA del 22.—Página 571.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Prorrateo de las cantidades concedidas para jubilación de los Secretarios de los Ayuntamientos que se indican.—Página 574.

Idem ídem para pensión de la viuda de Secretario que fué del Ayuntamiento de El Toboso (Toledo), D. Miguél Ariza Valderas.—Página 574.

Dirección general de Comunicaciones. Administración general de la Caja Postal de Ahorros.—Disponiendo que no se señale límite a la cantidad que pueda imponerse en la Oficina de Santa Isabel de Fernando Poo en las libretas abiertas en dicha Sucursal y elevar hasta 10.000 pesetas la cantidad que devengará interés.—Página 574.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y S

eundaria.—Anunciando hallarse vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Derecho natural.—Página 574.

FOMENTO.—Circuito Nacional de Firmes especiales.—Adjudicaciones de-

finítias de subastas de obras de carreteras.—Página 574.  
TRABAJO Y PREVISIÓN.—Dirección general de Corporaciones.—Anunciando hallarse vacantes las plazas que se mencionan en los puntos que se indican.—Página 575.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—(OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.  
SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 43.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL ORDEN

Núm. 390.

Excmo. Sr.: Habiéndose observado en la publicación del Real decreto número 2.206, de fecha 24 del actual, rescindiendo el contrato de servicios trasoceánicos celebrados con la Compañía Trasatlántica, que existe algún error de copia en los artículos 2.º y 3.º de dicho Real decreto, y a fin de evitar toda duda,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que los aludidos artículos se inserten de nuevo, debidamente rectificados, en la forma que a continuación se expresa:

"Artículo 2.º Para definir las condiciones de esta rescisión, acordada en virtud del artículo 9.º del contrato de 1925, y ante la situación económica alcanzada, el Ministro de Marina presentará a la aprobación del Gobierno las bases que determine, con audiencia de la Compañía Trasatlántica, dentro de los conceptos que fundamentan este Real decreto.

Artículo 3.º El Ministro de Marina presentará a la aprobación de Mi Gobierno los pliegos de condiciones de servicio y régimen económico que han de regir en el concurso que para la contratación de los servicios trasoceánicos deberá celebrarse en plazo no superior a seis meses, después de aprobadas las condiciones de los servicios del que ha estado rigiendo hasta el día."

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1929.

M. Vicepresidente del Consejo de Ministros,  
MARTINEZ ANIDO

Señores ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

#### REALES ORDENES

Núm. 1.333.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Médico forense del distrito del Sagrario, de esa capital, anunciada su provisión a concurso de méritos entre los de la categoría de ascenso,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para el expresado cargo a D. Ricardo Pelayo Guillarte, Médico forense de Alcaliz, y único concursante en condiciones de optar por haber sido nombrado el otro solicitante, D. José de Madaria, con anterioridad y en virtud de concurso, Médico forense del Juzgado de primera instancia de El Ferrol.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Granada.

Núm. 1.333.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante por promoción de D. José de Lara Catalá, en el Juzgado de primera instancia de Vélez Rubio, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Eduardo de Paz Ereña, Secretario judicial de Morella, que resulta el más antiguo de los concursantes.

De Real orden, con devolución de las instancias de los demás concursantes para su remisión a los Juzgados de procedencia, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 222.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se dé a la amortización la vacante de General de brigada, procedente de Infantería, producida el día 23 del actual por fallecimiento de D. Fernando de la Torre Castro, por ser la cuarta vacante originada directamente en dicha escala y procedencia, en la que existe precedencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1929.

ARDANAZ

Señor...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ORDENES

Núm. 1.282.

Ilmo. Sr.: La ampliación en el número de aparatos rápidos, modernos, adquiridos en cumplimiento del Real decreto de 28 de Mayo de 1925, muchos ya montados y en funcionamiento, necesitados para su explotación y conservación de elementos técnicos adecuados, trae como consecuencia obligada la necesidad de reorganizar cuanto se refiere a la unificación de instalaciones telegráficas en toda España, fijando los tipos de aparatos utilizables en cada caso y reduciendo el número de modelos que se han de adquirir en lo sucesivo para dar unidad a la explotación; determinar bien el tráfico que curse entre las estaciones y las características de los hilos antes de aplicarles un sistema cualquiera, que no deberá ser puesto en servicio sin contar con el personal suficiente y práctico en su manejo, montaje y conservación; fijar bien el rendimiento de las instalaciones adscritas a los distintos sectores de la red telegráfica y averiguar qué deficiencias sean imputables al material de estación y cuáles procedan, si llega el caso, de impericia o aban-

dono de los funcionarios, deduciendo las responsabilidades que procedan; abrir a cuantos aparatos existan o se adquirieran su hoja histórica, donde consten todas las vicisitudes de los mismos; inquirir si los croquis y esquemas de los montajes y aparatos están difundidos con verdadera profusión por las salas de aparatos o se dificulta su vulgarización por parte de algún funcionario, a fin de castigar con todo rigor estos procedimientos inadmisibles, tan en desdoro del buen nombre del Cuerpo y del verdadero compañerismo; redactar y publicar instrucciones concretas sobre montaje, desmontaje, regulación y averías de los distintos sistemas en explotación; reglamentar con toda precisión el empleo y conservación de baterías de pilas y acumuladores, grupos electrógenos e instalaciones de energía eléctrica; en una palabra, todo lo que tienda a conseguir que se unifique la acción del Centro directivo en el importantísimo sector de instalaciones y aparatos de todas clases, como ya se ha hecho en el de líneas.

Con estos fines se impone la creación de una Sección, dependiente de la Subdirección general, con el nombre de "Jefatura de instalaciones y aparatos". Esta Sección tendrá a las órdenes del Jefe ocho Subjefes de instalaciones y aparatos, pertenecientes también a la Escala directiva; 97 Oficiales técnicos de instalaciones y aparatos, 196 encargados de instalaciones, dos Ingenieros y dos Delineantes, además del personal administrativo y subalterno necesario.

De esta Sección dependerán también los actuales Auxiliares mecánicos, o más concretamente, mecánicos dependientes de los talleres de Centros y Secciones. Estos mecánicos y los que prestan servicio en los talleres de la Dirección general forman una escala, cuya misión es realizar y construir reparaciones de importancia, solamente asequibles a quienes aprendieron desde la niñez la práctica del oficio, así como la misión de los técnicos es determinar las condiciones de funcionamiento de aparatos e instalaciones, mediante la aplicación de leyes y fórmulas de electrotecnia y telegrafía elemental; pero que exigen para su posesión una preparación básica científica.

La escala de mecánicos debe transformarse, adoptando una plantilla provisional, de estructura tal, que permita después realizar su transformación definitiva cuando se lleve

a cabo la reorganización de los talleres de la Dirección general.

La denominación de oficiales técnicos de instalaciones y aparatos tiende a especificar bien la misión de estos funcionarios, algo discordante con el nombre actual de oficiales mecánicos, más en armonía con el cometido de los mecánicos de taller.

El personal actual de oficiales mecánicos forma un conglomerado de funcionarios de distintas procedencias, estudios y condiciones, que debe ser sometido a revisión, no sólo para separar los retrasados, por permanecer al margen de la técnica especial y propia de los complicados aparatos adoptados por la Administración, sino aquellos cuyas condiciones morales impiden obtener de su labor rendimiento útil, o constituyan elementos cuya actuación perjudique a la duración del material y al servicio, sean cualesquiera los títulos que ostenten. Muy conveniente será efectuar periódicas y saludables revisiones en lo sucesivo de este personal.

Los encargados de aparatos e instalaciones serán oficiales de transmisión, que, además de cursar servicio, cuidarán en todo momento que los aparatos marchen sin dificultad por todos los sectores de las instalaciones múltiples, y serán responsables del trabajo que realicen los oficiales de transmisión afectos a las mismas y de la buena marcha del servicio, procurando curse ajustado a los preceptos de los Reglamentos interior e internacional.

Para no aplazar la reorganización y reglamentación detallada de los talleres centrales conviene designar funcionarios competentes, que en plazo prefijado sometan a la consideración de la Superioridad el oportuno proyecto.

En evitación de que todos los aparatos en reparación se acumulen en los talleres centrales, imposibilitados ya de dar salida a tan considerable depósito, es indispensable la creación paulatina de talleres provinciales, por haberse demostrado que las reparaciones cerca de la sala de aparatos aseguran mayor duración y permiten una conservación racional del material de estación, evitando adquisiciones demasiado frecuentes por rápidos deterioros de instalaciones costosísimas y gastos de transporte y embalaje, resultando de aquí importantes economías.

Para los mencionados talleres provinciales deben fijarse las plantillas

mínimas, relativas al número de aparatos en explotación.

Como estímulo a la labor de técnicos, encargados y mecánicos en centros y secciones pueden concederse recompensas a este personal, así como a los encargados de estaciones de todas clases, si se distinguen por su solicitud y cuidado en conservar los aparatos y las instalaciones, y evitan de este modo deterioros y gastos al Tesoro:

Considerando que tan importantes órganos técnicos como la sección de instalaciones y aparatos no pueden surgir como entidades inconexas y faltas de ajuste o engranaje con los restantes elementos directivos de la explotación telegráfica, y que la intervención es siempre solicitada por los funcionarios cumplidores, dignos y exentos de vacuas pretensiones; teniendo en cuenta, además, los provechosos resultados que se obtienen al contrarrestar tendencias demasiado individualistas y perniciosas, latentes siempre en los departamentos técnicos carentes de fiscalización adecuada, procede y es prudente designar, con carácter de forzoso, dos funcionarios adscritos al Negociado de Contabilidad o departamento que le sustituya en la nueva organización, con el nombramiento de Interventores de material y adquisiciones, entre Jefes distinguidos por su aptitud, moralidad, independencia y energía, procurando sean gratificados, dentro de las posibilidades del Presupuesto, mientras realicen una escrupulosa labor enaltecedora del Cuerpo y benéfica para el Erario.

Habida cuenta de que reorganizado unos servicios y próximos a reorganizarse otros, debe modificarse la estructura de la Comisión permanente de Adquisiciones, nombrada por Real orden de 13 de Diciembre de 1924, reduciendo el número de los Vocales y determinando taxativamente sus atribuciones, deberes y responsabilidades, procede que dicha Comisión esté integrada por el Jefe de la red, el de instalaciones y aparatos, el que dirija el tráfico teleográfico (actual Negociado sexto) en la Dirección general y el de Contabilidad u organismo que le sustituya, y que sea presidida por el Subdirector general.

En virtud de todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I. V. haciendo uso de las autorizaciones que conceden a este Ministerio los artículos 13 y 16 de la vigente ley de

Presupuestos, se ha dignado disponer:

1.º Como continuación a la reorganización iniciada, y para completarla en el aspecto técnico, se constituye una Sección en la Dirección general de Telégrafos, con el nombre de Jefatura de Instalaciones y aparatos, que estará formada por un Jefe de aparatos, Jefe de la Sección, y ocho Subjefes de aparatos, pertenecientes todos a la escala directiva; dos Ingenieros, dos Delineantes y el personal administrativo que sea preciso, así como el subalterno adscrito a servicios eléctricos.

A las órdenes de esta Jefatura quedarán los actuales Oficiales mecánicos y técnico-mecánicos, que cambiarán su denominación por la de Oficiales técnicos de instalaciones y aparatos, fijando su número en 97, en lugar de 120, que actualmentemente figuran. Dependerán también de esta Sección, en el aspecto técnico, 196 Encargados de instalaciones y aparatos, que se crean por esta Real orden, y los Auxiliares mecánicos al servicio de los talleres en los Centros y Secciones y procedentes de la plantilla y escalafón de dichos Auxiliares, pero que se denominarán simplemente mecánicos en lo sucesivo.

La Jefatura de Instalaciones y aparatos entenderá en todo lo referente a la unificación de montajes e instalaciones telegráficas en toda España, fijando los tipos de aparatos que deben emplearse y reduciendo el número de modelos que se han de adquirir en adelante, a fin de dar unidad a la explotación; se cerciorará bien del tráfico que se curse por los hilos, mediante el asesoramiento del departamento correspondiente de la Dirección general, y recabará de la Jefatura de la Red las características de los conductores antes de aplicarles un sistema cualquiera, que no deberá ser puesto en servicio sin contar con el personal suficiente y práctico, adiestrado previamente durante el período de pruebas en su manejo, montaje y conservación; averiguará el rendimiento de las instalaciones que trabajan por los distintos sectores de la red telegráfica y las deficiencias que sean imputables al material de estación y las que procedan de impericia y abandono de los funcionarios, denunciando, en este caso, las responsabilidades que procedan; abrirá hoja histórica y expediente a cuantos aparatos e instalaciones existan o se adquieran, en donde consten todas las vicisitudes de los mismos; inquirirá

si los croquis y esquemas de los montajes y aparatos están difundidos con verdadera profusión en sitios bien visibles de las salas de aparatos, o se hace ocultación de tales medios de trabajo por parte de algún funcionario erigido en indispensable por estos medios, a fin de castigar con todo rigor tal procedimiento intolerable; redactará y publicará instrucciones concretas sobre montaje, desmontaje, regulación y averías de los distintos sistemas que actualmente se explotan en Telégrafos; reglamentará con toda precisión el empleo y conservación de baterías de pilas y acumuladores, grupos electrógenos, y cuanto se relaciona con instalaciones de energía eléctrica; y, en una palabra, realizará cuantas gestiones y propuestas vayan encaminadas a conseguir la unificación directiva en el importante sector de aparatos e instalaciones de todas clases, como ya se ha hecho en la red, además de los asuntos que esa Dirección general considere pertinente agregarle.

Dispondrá también del personal anteriormente enumerado, cuya situación conocerá en todo momento, y velará por que mediante la eficacia y rapidez de las disposiciones que adopte y de la necesaria previsión, en ninguna ocasión ni por ningún pretexto pueda interrumpirse o perturbarse el funcionamiento telegráfico con ningún Centro, Sección o Estación, por deficiencias resultantes de las instalaciones de los aparatos o del personal de transmisión.

2.º Que se asigne al Jefe de la Sección de instalaciones y aparatos la gratificación de 3.000 pesetas anuales; a los ocho Subjefes, la de 2.500, y a los Oficiales técnicos de instalaciones y aparatos, la de 1.000, que en la actualidad disfrutaban, mientras no se recabe y obtenga una mayor consignación en presupuesto, que equipare a estos funcionarios a los Oficiales técnicos de línea, en razón a la labor meritosa y propia del cargo, cuando esté bien desempeñado.

Que a los encargados de instalaciones y aparatos y mientras no se disponga de créditos aplicables a gratificaciones por el ejercicio de su especialidad técnica, se les concedan las ventajas y preferencias compatibles con el servicio, mientras lo merezcan por su comportamiento.

Que con el fin de vitalizar el sano

espíritu de cuerpo en sus manifestaciones primordiales de colaboración en el trabajo, culto y afición a la profesión, y labor depuradora constante, espíritu tan alejado de ciertas tolerancias y encubrimientos, como de la crítica destructora de la gestión ajena a que son tan inclinados los que tienen abandonada la propia, y no pudiendo admitirse ni consentirse la permanencia en cargos especiales gratificados de aquellos técnicos situados al margen de los progresos realizados en la Telegrafía después de su nombramiento, abroquelándose en títulos y certificados inaplicables ya, se disponga la revalidación de esta clase de nombramientos y revisión de aptitudes cada diez años, cuando menos, y se convoque a concurso-examen para cubrir las 97 plazas de Oficiales técnicos de instalaciones y aparatos, entre los actuales Oficiales mecánicos, no interinos, y que las vacantes que resulten de este primer concurso sean cubiertas por concurso-examen, también entre Oficiales de Telégrafos, quedando V. I. autorizado para fijar las condiciones de estos concursos y determinar los formularios, programas y condiciones a que se hayan de sujetar los sucesivos.

4.º Que asimismo se autorice a V. I. para cubrir por concurso-examen las 196 plazas de Encargados de instalaciones y aparatos entre Oficiales de Telégrafos, en el plazo que se fije.

5.º Que también se autorice a V. I. para cubrir por concurso, en las condiciones que esa Dirección general determine, el cargo de Jefe de la Sección de instalaciones y aparatos y de los ocho Subjefes, entre funcionarios de la escala directiva.

6.º Que se disuelva el Negociado décimo actual, pasando todos los asuntos del mismo a depender de la Sección de Instalaciones y aparatos, tan pronto como hayan sido nombrados el Jefe y Subjefes de la misma, y hasta tanto que se ultime la reorganización de otras Secciones de la Dirección general y la Inspección.

7.º Que adscritos al Negociado actual de Contabilidad de la Dirección general de Telégrafos u organismo que le suceda, se nombren dos Subjefes que reúnan condiciones de aptitud, moralidad, indepen-

ciencia, energía y amor a la profesión, entre funcionarios de la escala directiva con más de quince años de servicios efectivos, sin tacha en su expediente, con la denominación de Interventores de Material y adquisiciones. Estos nombramientos tendrán el carácter de forzosos, y no podrá ser designado para estos cargos ningún funcionario que lo solicite, directa ni indirectamente, considerándose como nota desfavorable, que figurará en su expediente personal, las peticiones hechas en este sentido. Los mencionados funcionarios disfrutará de la gratificación que sea posible asignarles, dentro de los créditos consignados en presupuesto.

8.º Que la Comisión permanente de adquisiciones nombrada por Real orden de 13 de Diciembre de 1924, se considere disuelta, y que de acuerdo con la nueva organización iniciada, se nombre otra integrada por el ilustrísimo Sr. Subdirector general, como Presidente, y actuando como Vocales, el Jefe de la Sección de Instalaciones y Aparatos, el Jefe encargado de dirigir el tráfico, el Jefe de la Red y el de Contabilidad, y que por esa Dirección general se determinen los deberes, atribuciones y responsabilidades imputables a los Vocales de dicha Junta, así como los requisitos que deberán reunir todas las adquisiciones de material que se efectúen en adelante, uno de los cuales será que el acuerdo figure con un informe detallado de los cuatro Jefes, desde el punto de vista de su especialidad, y la declaración previa de no existir material de la clase solicitada o estar próximo a agotarse.

9.º Que hasta tanto sean resueltos los concursos, continúen en sus puestos los Oficiales mecánicos actuales, pero con la denominación de Oficiales técnicos interinos de instalaciones y aparatos.

10. Que los actuales auxiliares mecánicos o mecánicos de taller, cambien asimismo su denominación por la de mecánicos simplemente, y que la plantilla provisional de este personal se fije en los números y cifras

que a continuación se detallan, haciendo uso de la autorización concedida a este Ministerio por el artículo 16 de la vigente ley de Presupuestos:

		Pesetas.
4	mecánicos, a 6.000.....	24.000
6	idem a 5.000.....	30.000
26	idem a 4.000.....	104.000
37	idem a 3.000.....	111.000
42	idem a 2.500.....	105.000
—	—	—
115		374.000

Considerándose vigentes estos sueldos desde el día 1.º del actual.

Las vacantes que se produzcan en lo sucesivo en la clase de aprendices serán destinados a incrementar el sueldo de los mecánicos con 2.500 pesetas hasta dejar reducido a 14 el número de dichos aprendices, y a 26 el de mecánicos de 2.500, con lo que el número de los mecánicos de 3.000, será 53.

11. Que publicada que sea esta Real orden se declaren constituidos los talleres provinciales con los elementos actualmente disponibles, y que para completar el número de mecánicos fijado en las plantillas numéricas provinciales que se publican a continuación vayan siendo destinados a dichos talleres cuantos mecánicos ingresen en lo sucesivo en la escala correspondiente, por oposición entre ayudantes, y si no hubiera ayudantes que soliciten examen o no resultaran aprobados, se cubran por oposición libre las vacantes dentro de mecánicos extraños al Cuerpo, residentes en la localidad.

12. Que se forme una Junta, integrada por el ilustrísimo señor Subdirector general, como Presidente; por el Jefe de la Sección creada por esta Real orden, el Jefe de los Talleres de esta Dirección general y un técnico y un Ingeniero como Vocales; que en el plazo de dos meses, contados a partir de su nombramiento, sometan a la aprobación de V. I. un proyecto completo y detallado de reorganización de los Talleres de la Dirección general, con su reglamentación correspondiente.

13. Que todo el personal de oficiales y encargados de instalaciones y

aparatos, así como los mecánicos, se distribuyan en los Centros y Secciones con arreglo al cuadro numérico que se publica a continuación de esta Real orden.

14. Que por esa Dirección general se reglamente y disponga la concesión de premios en metálico, aprovechando los certámenes anuales de Telegrafía:

A) A los Centros y Secciones que menos incidencias e interrupciones origine por defectos de las instalaciones o aparatos, clasificándolas en grupos de mucho, mediano y poco tráfico.

B) A los Centros y Secciones que menos gasto de material de estación y fornitura ocasionen durante el año, con arreglo a la clasificación anterior.

C) A los encargados de estaciones que se distingan por el buen estado de su instalación y aparatos, sin ocasionar gastos a la Administración.

Los premios comprendidos en los apartados A) y B) necesariamente recaerán sobre los técnicos y encargados de las instalaciones y sobre los mecánicos. Estos mismos premios deberán ser creados para la Jefatura de la Red, con destino al personal de todas las clases dependientes de la misma.

15. Que para evitar confusiones y siguiendo el espíritu y la letra del Real decreto de 14 de Diciembre de 1927, se sustituyan las denominaciones de Jefes de aparatos, distribución, cierre, etc., por la de Oficiales auxiliares de cada una de las clases, cargos y denominaciones correspondientes.

16. Que al redactar esa Dirección general el presupuesto parcial de gastos para el ejercicio económico venidero se tenga en cuenta esta Real orden, a fin de distribuir los créditos con todo detalle.

Para todo lo no previsto en esta Real orden queda V. I. autorizado para dictar las disposiciones aclaratorias complementarias que el desarrollo de esta organización requieran.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones,

**PLANTILLA NUMÉRICA DEL PERSONAL DE MECÁNICOS, TÉCNICOS Y ENCARGADOS DE INSTALACIONES QUE SE CONSIDERAN NECESARIOS CON ARREGLO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

CENTROS Y SECCIONES	Encargados de instalaciones	Mecánicos	Técnicos de instalaciones y aparatos	OBSERVACIONES
Albacete .....	4	1	1	
Alicurias .....	4	1	1	Una retrasmisión y acumuladores.
Alicante .....	4	1	1	
Almería .....	4	1	2	Una retrasmisión y acumuladores.
Avila .....	> 4	1	> 1	
Badajoz .....	4	1	1	
Barcelona .....	20	4	7	Siemens, Creed, retrasmisión y acumuladores.
Bilbao .....	4	2	3	
Burgos .....	>	1	1	
Cáceres .....	>	1	> 2	
Cádiz .....	4	1	2	Acumuladores.
Cádiz (cable) .....	4	1	2	
Cartagena .....	4	1	1	
Castellón .....	>	1	1	
Ceuta .....	4	1	1	
Ciudad Real .....	4	1	1	
Córdoba .....	4	1	1	Acumuladores.
Coruña .....	4	1	1	Idem.
Cuenca .....	>	1	> 1	
Gerona .....	>	1	1	
Gijón .....	4	1	1	Acumuladores.
Granada .....	4	1	1	Idem
Guadalajara .....	>	1	> 1	
Huelva .....	4	1	1	
Huesca .....	>	1	> 1	
Jaén .....	>	1	1	
Jerez de la Frontera .....	>	1	1	
León .....	>	1	1	
Lérida .....	>	1	> 1	
Logroño .....	>	1	1	
Lugo .....	>	1	1	
Madrid .....	40	16	20	Centrales eléctrica y telefónica.
Mahón .....	>	1	1	
Málaga .....	8	2	4	Creed, dos retrasmisiones y acumuladores.
Melilla .....	4	2	3	Acumuladores.
Murcia .....	4	2	2	Idem.
Oranse .....	>	> 1	1	
Oviedo .....	4	1	1	
Palencia .....	>	1	> 3	
Palma de Mallorca .....	4	2	3	Creed y acumuladores.
Palmas (Las) .....	4	1	2	Idem.
Pamplona .....	>	1	1	
Pontevedra .....	>	1	1	
Salamanca .....	>	1	1	
San Sebastián .....	4	2	3	Acumuladores.
Santa Cruz de Tenerife .....	4	1	2	Creed y acumuladores.
Santander .....	4	1	2	Acumuladores.
Segovia .....	>	1	> 3	
Sevilla .....	8	2	3	Acumuladores.
Soria .....	>	1	> 1	
Tanger .....	>	1	1	
Tarragona .....	>	1	1	
Teruel .....	>	1	> 1	
Toledo .....	>	1	1	
Valencia .....	12	3	4	Creed y acumuladores.
Valladolid .....	4	1	1	
Vigo .....	4	1	1	
Vitoria .....	>	1	> 1	
Zamora .....	>	1	> 2	
Zaragoza .....	4	2	2	Acumuladores.
<b>TOTALES .....</b>	<b>196</b>	<b>87</b>	<b>97</b>	

**Núm. 1.283.**

Ilmo. Sr.: Convocado en la GACETA DE MADRID de 4 de Septiembre último el concurso para contratar la totalidad de las obras del edificio que ha de construirse con destino

a Correos y Telégrafos en Segovia, con sujeción al proyecto de los Arquitectos de ese Centro directivo, D. Joaquín Otamendi y D. Luis Lozano, aprobado por Real orden de 24 de Julio del presente año:

Resultando que en el Registro de Correos de esa Dirección general se presentaron, dentro del plazo marcado para ello, 10 pliegos, de los cuales, abiertos solamente ocho, el día 2 de Octubre actual, ante

Junta de Concurso y el Notario de esta Corte, D. Camilo Avila, por no reunir las condiciones debidas el séptimo y décimo, contenían, respectivamente, las proposiciones suscritas: La primera, por D. Bonifacio de Marco Artal, domiciliado en Madrid, que está dispuesto a efectuar las citadas obras con una rebaja del 9,25 por 100 en el tipo del concurso, que era el de 399.621,11 pesetas; la segunda por D. Roberto Aleu Torres, con domicilio en esta Corte, que ofrece una baja del 6,55; la tercera, por D. Francisco León Ruiz, vecino de Ciudad Real, con la rebaja del 5,25; la cuarta, por D. Mariano Cernuda Castellanos, domiciliado en Madrid, con una baja del 4,75; la quinta, por D. Alfonso Andolz Catalán, que tiene su domicilio en Segovia, y está dispuesto a ejecutar la construcción con la rebaja del 9 por 100; la sexta, por D. Florián Eguinoa Barrena, como socio y en representación de la Sociedad "Eguinoa Hermanos", de Pamplona, que ofrece realizar las obras con una rebaja del 10,05 por 100; la octava, por D. Carmelo Llona Abarrategui, de Madrid, por el tipo límite del concurso, y la décima, por D. Manuel García Jimeno, también de Madrid, con la rebaja del 5,10 por 100 en el tipo antes citado:

Resultando que con arreglo a lo preceptuado en los artículos 3.º, 5.º y 6.º del pliego de condiciones generales y administrativas, practicando el estudio de dichas proposiciones por la Junta del concurso, ha evacuado ésta su informe en 4 del corriente, previo estudio detenido de la documentación presentada con cada una de las proposiciones e informes adquiridos para completar aquella, al objeto de apreciar debidamente las condiciones de los distintos concursantes y obtener, a la vez, la posible economía en el gasto, proponiendo, en conclusión, que se adjudique la construcción a la Sociedad "Eguinoa Hermanos", con la rebaja de un 10,05 por 100 en el tipo límite de 399.621,11 pesetas:

Considerando que se han cumplido todas las formalidades prevenidas para el concurso y que a las proposiciones se acompañan, entre otros documentos, el resguardo del depósito de la fianza provisional, y, finalmente, vista la nota puesta en el expediente por el Negociado de Contabilidad de Correos, respecto a

la existencia de crédito suficiente para abonar el coste de dichas obras con cargo a los servicios desglosados del presupuesto extraordinario de Gobernación aprobado por Decreto-ley de 9 de Julio de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la referida Junta y por esa Dirección general, se ha servido disponer se apruebe dicho concurso, adjudicando al autor de la sexta proposición, o sea a la Sociedad "Eguinoa Hermanos" y representada actualmente por D. Florián Eguinoa, la contrata de la totalidad de las obras del edificio que con destino a Correos y Telégrafos ha de construirse en Segovia, con estricta sujeción a los correspondientes pliegos de condiciones generales administrativas, facultativas y económicas y proyecto de los Arquitectos don Joaquín Olamendi y D. Luis Lozano, que ha servido de base para dicho concurso, por la cantidad de 359.459,19 pesetas, abonándose las cuentas que se rindan por dicho concepto en la forma prevenida en los mencionados pliegos, con cargo al crédito consignado en el referido presupuesto, Ministerio de la Gobernación, sección quinta, capítulo adicional 5.º, artículo único, debiendo el adjudicatario, antes de comenzar las obras, constituir el depósito definitivo de fianza y proceder, en el plazo marcado, al otorgamiento de la correspondiente escritura de obligación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 1.284.

Excmo. Sr.: El Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea ha expuesto la necesidad de introducir algunas modificaciones en el servicio de la Caja Postal de Ahorros, para que éste adquiriera en aquéllos la debida importancia.

Estudiada la forma en que se presta el servicio y las observaciones de dicha Autoridad, el Consejo de Administración de dicha Caja ha propuesto:

1.º Que la Oficina de Santa Isabel de Fernando Poo pueda hacer operaciones provisionales durante el

tiempo que medie de la primera imposición al recibo de la cartilla, utilizando para ello el resguardo que se entrega a los imponentes, y en caso necesario un nuevo impreso.

2.º Que las cartillas abiertas en la Oficina de Santa Isabel no vengan a la revisión anual que determina el artículo 53 del Reglamento de la Caja Postal.

3.º Como dicha revisión no sólo es reglamentaria, sino conveniente, porque tiene por objeto la revisión anual de operaciones y la anotación de intereses, la Administración general remitirá en el mes de Marzo de cada año a la de Santa Isabel una relación en que conste el haber de los titulares en 31 de Diciembre y los intereses que pasan a ser capital en 1.º de Enero siguiente, y que, por tanto, deben ser acumulados.

La Sucursal mencionada hará la anotación en las cartillas con sujeción estricta a la relación recibida, dando cuenta a la Administración general de las libretas en que así lo haya cumplimentado.

En el caso improbable de que no se hallen conformes los datos de la Administración general con los de la cartilla, se suspenderá la anotación en éstas y se dará cuenta a la Superioridad, acompañando nota de las operaciones realizadas durante el año; y

4.º Que la Administración de Santa Isabel dé conocimiento a la General en el mes de Enero de los titulares que hubiesen abierto cartilla en cualquier Oficina de la Metrópoli y trasladado después a Santa Isabel.

Y habiendo prestado su conformidad a los anteriores acuerdos la Dirección general de Marruecos y Colonias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlos y disponer se pongan en vigor a partir del día 1.º de Diciembre próximo.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 1.285.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección general y con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Junio de 1924, ha tenido a bien ampliar por un nuevo plazo probable de tres meses, tan

comisiones que les fueron conferidas, en 18 de Abril próximo pasado, a D. Antonio Amorós Domaica, Oficial de 4.000 pesetas, con destino en la Administración del Correo Central; en 26 del mismo, a los Aspirantes D. Melitón Caelles Jouhou, D. José Antonio García Alcolá y D. Ramón López Jiménez, y en 1.º de Mayo, al Oficial de 4.000 pesetas de la Subalterna de Aranjuez, D. José Nadal Villanueva, para el servicio de la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, y que fueron prorrogadas por Real orden de este Ministerio de 24 de Julio último.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.

MARTINEZ ANIDQ

Señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 1.236.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Junio de 1924, ha tenido a bien prorrogar por un nuevo plazo probable de tres meses, las comisiones que les fueron conferidas, en 26 de Abril próximo pasado, a los Oficiales de 5.000 pesetas D. Andrés Amago Rodríguez, D. Ramón Parrondo Pérez, D. José Lapuente Belenguer y D. Fernando Hernández Agero, con destino en la Dirección general, y D. Juan Alpáñez Martínez, con destino en Murcia; a los de 4.000 pesetas, D. Carlos Servet López, con destino en la Dirección general; D. Benjamín Caffretero Celada, de la Administración del Correo Central; D. Federico Sánchez Martínez, con destino en Almería, y D. Francisco L'Hotellerie Peguero, de la Administración principal de Zaragoza, para el servicio de la Exposición Internacional de Barcelona, y que fueron prorrogadas por Real orden de este Ministerio de 31 de Julio último.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 1.237.

Exemos. Sres.: La atención preferente que dedican todas las naciones a las cuestiones benéfico-sociales, hace que sean frecuentes los Congresos o Asambleas internacionales, con el fin de aunar el esfuerzo de todos los países, dando a sus legislaciones la unidad precisa para que se resuelvan de un modo uniforme los problemas que, aparte el matiz específico de cada nación, tienen aspecto de universalidad pues que afectan a la Humanidad entera.

Notorio e inoivable fué el buen éxito alcanzado en París por la Conferencia Social Internacional—Quincena Social Internacional, de la Habitación y Servicio Social—, celebrada en la capital de Francia el mes de Julio de 1928, en la cual cupo a España la honra de ser justamente celebrada por sus *stands* de la Exposición aneja, en los que pudo admirarse el enorme esfuerzo que realiza para dar cumplimiento a la obra protectora, y por la acertada intervención de los Delegados españoles que una vez más demostraron en los Congresos Internacionales que cuentan con hombres eminentes en todos los sectores de la actividad intelectual.

Los trabajos de dichos Congresos quedan resumidos en sus conclusiones aprobadas, que van cristalizadas en las legislaciones de los países concurrentes, consiguiéndose así un positivo mejoramiento social.

Pero son de tal importancia los temas tratados en algunos Congresos, y desde luego lo fueron los de la Conferencia Social Internacional de París, que abarcó cuatro Congresos, uno de ellos de tanto interés mundial como supone cuanto se refiere a la Protección a la Infancia, que todos los países dieron carácter de permanencia a sus Comités, y así España, concedora del valor de dicha Conferencia, se ha adherido al acuerdo unánime a los efectos de velar de una manera constante por el cumplimiento de sus acuerdos, colaborando sin interrupción a los trabajos que amplían, intensifiquen y mejoren la acción internacional.

Atendiendo a estas consideraciones, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que tenga carácter permanente el Comité nacional nombrado por Real orden de 18 de Marzo de 1929, al que se encomienda la misión de continuar coadyuvando y patrocinando la colaboración de España a los

trabajos y aportaciones a la Conferencia Social Internacional que radica en París.

El Comité permanente queda constituido en la forma que sigue:

Presidente de alto honor, excelentísimo Sr. D. Miguel Primo de Rivera, Presidente del Consejo de Ministros.

Presidentes de honor: Excelentísimo Sr. D. Severiano Martínez Anido, Vicepresidente del Gobierno y Ministro de la Gobernación; excelentísimo Sr. D. Galo Ponte, Ministro de Justicia y Culto; Excmo. Sr. D. José Calvo Sotelo, Ministro de Hacienda; excelentísimo Sr. D. Eduardo Callejo de la Cuesta, Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; excelentísimo Sr. D. Eduardo Aunós Pérez, Ministro de Trabajo y Previsión, y excelentísimo Sr. D. Francisco Moreno Zulueta, Conde de los Andes, Ministro de Economía Nacional.

Presidente efectivo, excelentísimo Sr. D. Alberto Bandelac de Pariente, Vocal del Consejo Superior de Protección a la Infancia.

Secretario general, Ilmo. Sr. D. Rafael de Tolosa Latour, Vocal del Consejo Superior de Protección a la Infancia.

Vicesecretario, Ilmo. Sr. D. José Velasco Pajares, Vocal del Consejo Superior de Protección a la Infancia.

Tesorero, Ilmo. Sr. D. Miguel Gómez Cano, Vocal del Consejo Superior de Protección a la Infancia.

Vicepresidentes: Excelentísimos señores D. Angel Pulido, Vicepresidente del Consejo Superior de Protección a la Infancia; D. Antonio Horcada, Director general de Sanidad; señor Conde de Casal; Presidente del Real Patronato de la Lucha Antituberculosa; D. José Marvá Mayer, Presidente del Instituto Nacional de Previsión, y Sr. Marqués de Hoyos, Comisario Regio, Presidente de la Asamblea de la Cruz Roja Española.

Vocales: Excmos. Sres. D. Francisco García Molinas, D. Edelmiro Trillo y Señoráns, D. Enrique Suñer y Ordóñez, D. Pedro Sangro y Ros de Olano, y Excmas. Sras. doña María de la Encarnación de la Rigada, doña Micaela Díaz de Rabaneda, doña Julia Peguero de Trallero y señorita Carmen Isern Galcerán; excelentísimos Sres. D. Nicasio Mariscal y García, Sr. Marqués de Retortillo, D. Jesús Sarabia y Pardo, D. Alvaro López Núñez, D. Andrés Martínez Vargas, don Juan P. Criado y Domínguez, D. Ga-

briel María de Ibarra, D. Eduardo Masip, D. Ramón Albó, D. Ignacio Bauer, D. Conrado Espín, D. Felipe Gómez Cano, D. José Palanca y D. Francisco Moragas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores...

**Núm. 1.288.**

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Guadalajara, D. Félix de la Plaza Pérez, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me es conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1929.

El Director general,  
TAFUR

**Núm. 1.289.**

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Barcelona, D. Agustín Sánchez Blázquez, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comi-

sión especial que me es conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1929.

El Director general,  
TAFUR

**Núm. 1.290.**

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que cese el día 9 de Noviembre próximo, por cumplir la edad que determina el artículo 5.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con el Real decreto de 22 de Junio de 1926 (GACETA del 23), el Agente de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona, D. Salvador Martínez Marín, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo al Real decreto de 7 de Noviembre de 1923 (GACETAS 9 y 10 del mismo mes).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

**Núm. 1.291.**

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria, por plazo no menor de un año ni mayor de diez, con arreglo al artículo 12 de la Ley de 27 de Febrero de 1908 y Real orden de 10 de Junio de 1920, a don Luis Ponce de León Belloso, Agente de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Ciudad Real, excedente forzoso por incorporación a filas, desde el 26 de Enero del año actual.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. mu-

chos años. Madrid, 28 de Octubre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION  
PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**REALES ORDENES**

**Núm. 1.582.**

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Normal de Maestras de Sevilla la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas, por jubilación de doña Dolores Arellano Campos, según Real orden fecha 5 del mes actual, y siendo la segunda vacante de este grupo a que se contrae la de 28 de Mayo último; en cumplimiento de esta disposición,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar a doña María de la Trinidad Bruñó, por reingreso, procedente de la situación de excedente, Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, según lo prevenido en el artículo 3.º de la ley de Excedencias, fecha 27 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

**Núm. 1.583.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Jaime Mir y Seguí, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Mahón, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Palencia, se anuncie, para su provisión, al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.584.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido, en este día, la edad reglamentaria,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a doña Luisa Prunés Torrá, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.585.

Ilmo. Sr.: En virtud de la jubilación que por Real orden, fecha de ayer, le ha sido concedida a doña Luisa Prunés Torrá, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona, que figuraba en la segunda categoría del Escalafón de las de su clase, queda vacante en el mismo una plaza dotada con el sueldo anual de 12.500 pesetas, que corresponde al ascenso, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 66 y 69 de la vigente ley de Presupuestos; en su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los correspondientes ascensos de escala, y, en su consecuencia, que doña Juana Trujillo Gutiérrez, doña Eduarda Corro Sevilla, doña Hipólita Fernández Fort, doña Elvira Bermells Martínez, doña Luisa Tomasa Marcos Losada, doña María Cruz Fernández Ramudo, doña Elvira Tovar Núñez de Andrade, doña Dolores Nogués Sardá y doña María de las Mercedes Doral y Pazos, Profesoras numerarias, respectivamente, de las Escuelas Normales de Maestras de Salamanca, Sevilla, Barcelona, Valladolid, Salamanca, Málaga, Bulcares, Avila y Gerona, pasen a ocupar en dicho Escalafón los números 5, 20, 43, 72, 107, 145, 190, 229 y 264, con el sueldo anual de 12.500 pesetas la primera, 12.000 la segunda, 11.000 la tercera, 10.000 la cuarta, 9.000 la

quinta, 8.000 la sexta, 7.000 la séptima, 6.000 la octava y 5.000 la novena; todas ellas con la antigüedad de la fecha de esta disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.586.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales, y 1.º del de 20 de Febrero de 1920, por jubilación de la Profesora doña Luisa Prunés Torrá, segunda vacante, a partir de esta última fecha, en la Normal de Maestras de Barcelona.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Geografía, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Barcelona. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado dicho plazo en diez días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual o análogo al referido, que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines, requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concursante, no admitiéndoseles como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 45 del citado Real decreto, teniéndose en cuenta lo que ordena el de 20 de Febrero de 1920 y lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

4.º Los aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios (en la que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), por conducto de sus Jefes inmediatos, recogiendo en el acto el oportuno recibo, de lo que darán seguidamente cuenta, de oficio, al referido Centro

ministerial, y por medio de telegrama los que se encuentren en Canarias.

5.º Dichos Jefes, o los encargados de esta función, compulsarán los hechos anotados en las hojas con sus justificantes, certificando de ello bajo su responsabilidad y lo antes posible, con el informe respecto a si el interesado reúne o no las condiciones del concurso, remitirán esos documentos a este Departamento; bien entendido que los referentes a quienes no llenen esas condiciones o que se reciban en este Ministerio fuera del citado plazo, según el sello de entrada, quedarán sin ningún valor ni efecto, devolviéndose a su procedencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.587.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, por jubilación del que venía siendo su Catedrático titular, la Cátedra de Derecho natural, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado, en los términos y condiciones que fija el mencionado artículo 1.º de dicho Real decreto, en relación con el de 17 de Febrero de 1929.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

## MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 315.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, previa intervención por la Delegación en este Ministerio del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, sea prorrogada por tres meses la comisión que le fué conferida al Ingeniero del Cuerpo de Montes, D. José M. Salazar y Alvarez

Arcaya, por Real orden de 18 de Febrero pasado, prorrogada por Real orden de 8 de Julio último, para determinar el estudio y redacción que ha de darse a las repoblaciones que se realicen con el fin de modificar el paisaje, así como cuanto concierne a las relaciones del Patronato de Turismo con la Junta de Parques Nacionales; debiendo percibir como remuneración, durante el expresado período de tiempo, la cantidad de cuatrocientas veinticinco pesetas (425), que se abonarán, mediante nómina mensual, con cargo al capítulo primero, artículo 4.º, concepto primero del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1929.

BENJUMEA

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

#### DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JUDICIALES Y ECLESIASTICOS

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Reus se halla vacante, por haber sido declarado desierto el turno de traslado, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia

territorial de Barcelona, por conducto del Juez del partido en que presen sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Octubre de 1929.—El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa Cruz de Tenerife se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de antigüedad entre los de la categoría inferior inmediata, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Las Palmas, por conducto del Juez del partido en que presen sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Octubre de 1929.—El Director general, G. del Valle.

#### DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNOS DE PROVISION	FIANZA Pesetas.
Osuna.....	Sevilla .....	2.ª	Primero o de clase .....	2.500
Morón.....	Idem.....	1.ª	Segundo o de antigüedad .....	5.000
Montblanch .....	Barcelona .....	2.ª	Idem.....	2.500
Mula.....	Albacete .....	2.ª	idem.....	2.500
Castellote.....	Zaragoza .....	3.ª	Idem.....	1.750
Ayora.....	Valencia.....	4.ª	Antigüedad absoluta.....	1.125
Iznalloz.....	Granada.....	4.ª	Idem.....	1.125
Riaño.....	Valladolid.....	4.ª	Idem.....	1.620
Vitigudino.....	Idem.....	4.ª	Idem.....	1.575
Miranda de Ebro.....	Burgos.....	4.ª	Idem.....	1.250
Puentecaldelas.....	La Coruña.....	4.ª	Idem.....	1.000
Sedano.....	Burgos.....	4.ª	Idem.....	1.125

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Octubre de 1929.—El Director general, P. Ballesteros.

Relación de los solicitantes admitidos a los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, convocada por orden de 18 de Septiembre de 1929 (GACETA del 22), que se publica en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento de la misma fecha.

- Número 1.—D. José Peñas y Mesqui.
- 2.—D. Luis Infanzón Sánchez.
- 3.—D. José María Díaz Lorda.
- 4.—D. Pedro Mesa y Ruiz Mateos.
- 5.—D. Fernando Mesa y Ruiz Mateos
- 6.—D. Gregorio Lleó Carrera.
- 7.—D. Alfredo García Rodríguez.
- 8.—D. Daniel Agustín Pérez.
- 9.—D. Cristóbal Campoy y Caño.
- 10.—D. Casimiro Alvarez Valdés y Arzuéllas.

- 11.—D. Alfonso Goyanes Sotelo.
- 12.—D. Francisco Pérez Miralles.
- 13.—D. Fernando Monzó Quillís.
- 14.—D. Angel Luis Herrán de las Pozas.
- 15.—D. Luis Rodríguez y García Caño.
- 16.—D. Antonio Clemares Ruiz.
- 17.—D. Felipe Ramallo Brodín.
- 18.—D. Enrique Colomer Vidal.
- 19.—D. Germán Babieva Roselló.
- 20.—D. Pedro Sánchez Sánchez.
- 21.—D. Fermín Fernández y Penzól Labandera.
- 22.—D. José María Burgos Boezo.
- 23.—D. Avelino Rodicio Arias.
- 24.—D. Mariano López Lasierra.
- 25.—D. Juan Molina Pérez.
- 26.—D. Angel Gómez Sánchez.

- 27.—D. Alfonso Vázquez Castro y Rodríguez.
- 28.—D. Pedro Villacañas González.
- 29.—D. Nicolás Martín Yumar.
- 30.—D. Antonio Giménez Puente.
- 31.—D. Ricardo Otheo de Tejada y Suárez.
- 32.—D. Paulino Rodríguez Collantes.
- 33.—D. Luis Maldonado y Girón.
- 34.—D. Francisco Arnáez Caro.
- 35.—D. Eduardo Salamanca Caro.
- 36.—D. Juan Mata Román Albert y Manzanero.
- 37.—D. Juan Pérez Izquierdo.
- 38.—D. José María Yáñez López.
- 39.—D. Mariano Perales García.
- 40.—D. Antonio Muñoz Rubio.
- 41.—D. Manuel López Torres.
- 42.—D. Fernando Abras Sanmiquel
- 43.—D. José Zapico Alcalá.

- 44.—D. Gabriel García Marco.  
 45.—D. José Rodríguez Ramos.  
 46.—D. Fermín Campoamor y Penzol-Lavandera.  
 47.—D. José Luis Álvarez Candelario.  
 48.—D. Nicolás García Aranda y Ceberta.  
 49.—D. Antonio Merino Santolalla.  
 50.—D. Pablo Gerardo Ortiz Cicuéndez y Sepúlveda.  
 51.—D. Luis Campos Górriz.  
 52.—D. Joaquín Climent Fayos.  
 53.—D. Eugenio Blasco Guinart.  
 54.—D. Pedro Calatayud de Roca.  
 55.—D. Daniel Salas Villagómez.  
 56.—D. Miguel Carrióna Sobrino.  
 57.—D. Francisco de Paula Soriano Bañada.  
 58.—D. Benigno Concheiro García.  
 59.—D. Joaquín Gil de Vergara y de Leyva.  
 60.—D. Camilo González Maciá.  
 61.—D. Eulogio Conde Ayesa.  
 62.—D. Luis Díaz Suárez.  
 63.—D. Salvador Oliver Arpa.  
 64.—D. Federico Alonso Palomó.  
 65.—D. Amadeo Enriquez González.  
 66.—D. Pedro Ceballos y Solís.  
 67.—D. Antonio Cortijo Andújar.  
 68.—D. Juan Sánchez Cortés y Dáñala.  
 69.—D. Francisco Fernández de Arévalo y Murillo-Valdivia.  
 70.—D. Miguel Peralta Lozano.  
 71.—D. José María Angulo Martínez.  
 72.—D. Jesús Vázquez Ortega.  
 73.—D. José Andreu González.  
 74.—D. Mariano Solanes Mairai.  
 75.—D. José Betancort López.  
 76.—D. Teodoro Fidel Sánchez y Sánchez.  
 77.—D. Alejo Barja Prieto.  
 78.—D. Angel Pulido Mazo.  
 79.—D. Evaristo Ramón Zorrilla Muñoz.  
 80.—D. Rafael Ravé García.  
 81.—D. Florencio Delgado y Gurriarán.  
 82.—D. Luis García Cubertoret.  
 83.—D. Manuel Abellán García y Pérez de Camino.  
 84.—D. Angel Suárez Bárcena y de Llera.  
 85.—D. Ladislao García Arango y Canca.  
 86.—D. Miguel Puig y Lázaro.  
 87.—D. Pascual Farled Baudín.  
 88.—D. Antonio González Rubí y Diéguez Amoeiro.  
 89.—D. Mariano Pérez Oliveros.  
 90.—D. Julio Justino José María Simal Hernández.  
 91.—D. Antonio García y Martín.  
 92.—D. Juan López Fernández.  
 93.—D. Antonio Pons y Monjo.  
 94.—D. Juan Azpitarte Villa-Real.  
 95.—D. José Paraled Sarrate.  
 96.—D. Ildefonso Rubio Lopo.  
 97.—D. Gumersindo García-Fresno Martínez.  
 98.—D. Juan Andrés Vizcaíno y Carbonell.  
 99.—D. Federico Fernández del Pozo y del Río.  
 100.—D. Carlos Soto Sáez.  
 101.—D. Emilio de la Vara Ortiz.  
 102.—D. Juan Saracibar Mera.  
 103.—D. Miguel Vegas Pérez.  
 104.—D. Juan Arroyo Benítez.  
 105.—D. Sebastián Meléndez Rico.  
 106.—D. Clemente Pinto Muñoz.  
 107.—D. Luis Gaspar y Cereceda.  
 108.—D. Ricardo Hernández-Ros y Codorniu.  
 109.—D. José Hugo Miranda González.  
 110.—D. Manuel Ortega Puga.  
 111.—D. Fabián Rozas Benito.  
 112.—D. Nicolás Vicario y Calvo.  
 113.—D. Manuel Fernández Pedrosa.  
 114.—D. Juan Zorita Gómez.  
 115.—D. Germán Romero Lema.  
 116.—D. Fernando Benito Rivas.  
 117.—D. Juan Fernández Murias.  
 118.—D. Tomás Calle Montes.  
 119.—D. Juan Calvo y Calvo.  
 120.—D. Ramiro García Costalago.  
 121.—D. Luis García Costalago.  
 122.—D. José Manuel Balboa y Cobo.  
 123.—D. José Caravias Villén.  
 124.—D. Miguel Castells y Adriañeses.  
 125.—D. Wenceslao Requejo y Buet.  
 126.—D. Enrique de Leyva y Suárez.  
 127.—D. Angel García Guerras.  
 128.—D. Vicente Grau Linares.  
 129.—D. Vicente Donal Sanz.  
 130.—D. Salvador Pastor Varó.  
 131.—D. Daniel Fernández de Bobadilla y Arizmendi.  
 132.—D. Lino Hierro Ortiz.  
 133.—D. Carmelo Tusó Temprado.  
 134.—D. Juan Esteve Vera.  
 135.—D. Bernardo García Camello.  
 136.—D. Marcial Estévez Fernández.  
 137.—D. Bartolomé Molina Fernández.  
 138.—D. Guillermo Martínez García.  
 139.—D. José Villar Gordón.  
 140.—D. Ramón Luis Benito y Alonso.  
 141.—D. Isaac Martínez Álvarez.  
 142.—D. Marcelino Rico y Martínez.  
 143.—D. Teodoro Montes Díez.  
 144.—D. Francisco Peña Torres.  
 145.—D. José Aragonés Andrade.  
 146.—D. Miguel Pérez Pérez.  
 147.—D. Francisco Avendaño Paisán.  
 148.—D. Augusto Macías Sáenz.  
 149.—D. Fernando Picó Cañique.  
 150.—D. Francisco Javier Muguerza y Bernal.  
 151.—D. Saturnino Sáez Vega.  
 152.—D. Luis Sáez Vega.  
 153.—D. Pedro Fernández y Fernández.  
 154.—D. Francisco Trillo Castiñeira.  
 155.—D. Nicolás Iglesias Iglesias.  
 156.—D. Fernando Gil y Merlo.  
 157.—D. Juan Mata Cantón.  
 158.—D. Manuel Facorro Queimadelos.  
 159.—D. Pablo Romano Gómez.  
 160.—D. Francisco Herrero Pérez.  
 161.—D. Perfecto Conde Carballo.  
 162.—D. Baldomero Díaz de Entresoto y Fraile.  
 163.—D. Vicente Collado Zapater.  
 164.—D. Antonio Fuentes Pérez.  
 165.—D. José Fernández Pacheco y Sánchez Cendal.  
 166.—D. José Marín-Gamero e Isla.  
 167.—D. Pablo Pena de Olano.  
 168.—D. Juan Borja Geira.  
 169.—D. Félix Berjillos del Río.  
 170.—D. Darío Rodríguez Capón.  
 171.—D. José Marcos Rabadán.  
 172.—D. Manuel Sagarra Tomás.  
 173.—D. Tomás Pedret Casado.  
 174.—D. Rafael Chinchilla Rueda.  
 175.—D. Aureliano Bermúdez Ruiz.  
 176.—D. Ernesto Agustín Castañón Arévalo.  
 177.—D. Francisco González Campoy.  
 178.—D. Angel Blanco Soler.  
 179.—D. Antonio Escagües Yoldi.  
 180.—D. Francisco Purroy Orte.  
 181.—D. Jacinto Huelves Trapote.  
 182.—D. Julián Gallego Reyero.  
 183.—D. Isidoro Hoyo y Villamieriel.  
 184.—D. Juan Díaz González.  
 185.—D. Francisco Iglesias Angulo.  
 186.—D. Antonio Coello Gallardo.  
 187.—D. Joaquín Morales Cortés.  
 188.—D. Víctor Martínez Anglés.  
 189.—D. José María Terrissó Nadal.  
 190.—D. Manuel Ruiz de Villa y Pérez Carral.  
 191.—D. Saturnino González Serrano.  
 192.—D. Francisco Orús y Oñsaló.  
 193.—D. José Joaquín Royo Alfonso.  
 194.—D. Antonio González Cuéllar.  
 195.—D. José Alba y Fernández de Cañete.  
 196.—D. Juan García Valdecasas y García.  
 197.—D. José Arnal Fiestas.  
 198.—D. José Luis Balbuena Cavallini.  
 199.—D. José Dávila Dávila.  
 200.—D. Pedro Maza Quercop.  
 201.—D. José Vázquez Cañete.  
 202.—D. Justo Salvador Simeón y Vidal.  
 203.—D. Santiago Blázquez Mediavilla.  
 204.—D. Alejandro Cuesta Guerrero.  
 205.—D. Vicente Garaulet Sequero.  
 206.—D. Angel Martínez Gómez.  
 207.—D. Rafael Barrientos Díaz.  
 208.—D. Osio Lamas Cid.  
 209.—D. Juan Peña Gil.  
 210.—D. Manuel Serrano de Llauder.  
 211.—D. Pedro Massanet Sampol.  
 212.—D. Iluminado Ramón España García.  
 213.—D. Joaquín Domenech y Hors.  
 214.—D. Estanislao Subina Uranga.  
 215.—D. Bartolomé Cabrera Bertomeu.  
 216.—D. Eugenio Rodríguez Lovera.  
 217.—D. Eloy Jiménez Sepúlveda.  
 218.—D. Fernando Enciso Durbán.  
 219.—D. Antonio Jara Vizcaíno.  
 220.—D. Antonio Rodríguez Ponce.  
 221.—D. José Requena Orantes.  
 222.—D. Lorenzo Aretio García.  
 223.—D. Domingo Antonio López Valcárcel.  
 224.—D. Julio Suárez Diéguez.

225.—D. José Ramón Medina Echevarría.  
 226.—D. Antonio Rey Campos.  
 227.—D. Toribio Yela Utrilla.  
 228.—D. Andrés Felipe Pastor Castellanos.  
 229.—D. Tomás Yuste Puente.  
 230.—D. José Madero Martínez.  
 231.—D. Roberto Ouro Vázquez.  
 232.—D. Fernando Dicenta de Vera.  
 233.—D. Eduardo Tojar del Castillo.  
 234.—D. Jaime Zarauz Ugalde.  
 235.—D. Ramón Villarroya y Bayo.  
 236.—D. Luis Trigueros Peñalver.  
 237.—D. Rafael Velázquez García de Vinuesa.  
 238.—D. Fernando Gamero Vara.  
 239.—D. Antonio Sirvent Cerrillo.  
 240.—D. Juan Llevadot Estradé.  
 241.—D. Antonio Vaamonde Valencia.  
 242.—D. Joaquín Río y Pérez Caballero.  
 243.—D. Manuel Feliú Boter.  
 244.—D. Francisco Gómez Gómez.  
 245.—D. José Antonio Ricote Ríofrío.  
 246.—D. Enrique Enciso Sandoval.  
 247.—D. Julio Ortiz Sánchez.  
 248.—D. Manuel Villar Rodríguez.  
 249.—D. Jesús Alonso Alonso.  
 250.—D. José Fernández Jurado.  
 251.—D. Víctor Sánchez García.  
 252.—D. Felipe Barrigón Olmedo.  
 253.—D. Juan Aguiar Galván.  
 254.—D. Bernardo Marco e Induráin.  
 255.—D. José Luis Arrasate Marcuerquiaga.  
 256.—D. Sebastián Cid y Sastre.  
 257.—D. José María Estrems y Méndez.  
 258.—D. Luis Roger Arbona.  
 259.—D. José Domínguez de la Rosa.  
 260.—D. Guillermo Nedar Porto.  
 261.—D. Eduvigis Fontela Panadero.  
 262.—D. Juan Rumeu y de Armas.  
 263.—D. Pedro Hernández del Castillo.  
 264.—D. Juan Bautista Mulet y Pérez.  
 265.—D. Victoriano González de Buitrago y Sánchez.  
 266.—D. Joaquín Emeterio Junquera y Ruiz.  
 267.—D. Juan Ferrando Pérez.  
 268.—D. Manuel González Cabo.  
 269.—D. Alejandro Satorras Capell.  
 270.—D. Julio Hurtado Ciudad.  
 271.—D. Eduardo Lasarte Ramírez.  
 272.—D. José López Margarit.  
 273.—D. Rafael López y Conde-Salazar.  
 274.—D. Manuel Ferrón Salas.  
 275.—D. Juan Pérez Burriel.  
 276.—D. Mariano Pertinéz Alférez.  
 277.—D. José Emilio de la Uz Iglesias.  
 278.—D. Francisco Naveso Marrupe.  
 279.—D. Julio Nieto Gijón.  
 280.—D. Benito Pedro Urúe y Antón.  
 281.—D. Bernardino Sanmartín Rey.  
 282.—D. Isidoro Salamanca Bujalance.

283.—D. Angel de la Torre y del Cerro.  
 284.—D. Alfredo Castellano Rubio.  
 285.—D. Juan Nuevo Cabezas.  
 286.—D. Manuel Durán Rodríguez.  
 287.—D. Ramón Chalud y Ruiz Coello.  
 288.—D. Angel Herreros Bermejo.  
 289.—D. Tomás Bulnes Alonso Villalobos.  
 290.—D. Antonio Murias Travieso.  
 291.—D. Miguel de Lara y Simón.  
 292.—D. Vicente Aparicio Mendaño.  
 293.—D. Alfonso García Aynat.  
 294.—D. Julio Escandón González.  
 295.—D. Miguel Amilivia y Machimbarrena.  
 296.—D. Olegario Combarros Alvarez.  
 297.—D. Manuel Martínez Pereiro.  
 298.—D. Francisco Garrigós Marín.  
 299.—D. Agapito Lorenzo González.  
 300.—D. José Aliseda Olivares.  
 301.—D. Roque Hidalgo Segura.  
 302.—D. Angel Sáinz y Sáinz.  
 303.—D. Manuel Aragonés Cucala.  
 304.—D. Mariano Amor y Alba.  
 305.—D. José María Liñán y López.  
 306.—D. Luis Miravalles Rivero.  
 307.—D. Santos Moreno Rozada.  
 308.—D. Manuel Ferrer y Maluquer.  
 309.—D. Bernardo Feijóo y Montes.  
 310.—D. Miguel Galera Soler.  
 311.—D. Juan León Arocena y Torres.  
 312.—D. Anacleto Donato Gayo Medrano.  
 313.—D. Felipe Ortega y Pereda Velasco.  
 314.—D. José Lino Sánchez.  
 315.—D. Francisco Fernández Espinar.  
 316.—D. Antonio Luaces Guitián.  
 317.—D. Cándido Sánchez Pozuelo y Montoya.  
 318.—D. Juan Bloch y Rodríguez.  
 319.—D. José Luis Ponce de León y Belloso.  
 320.—D. Juan Rodríguez-Carretero y Vergara.  
 321.—D. Antonio de Epalza y Goltia.  
 322.—D. José Rodríguez Martín.  
 323.—D. Gonzalo Romero Osende.  
 324.—D. Enrique Ferrán Rogér.  
 325.—D. Julián García Orozco.  
 326.—D. José Caño Castrillo.  
 327.—D. José Ignacio Poch y Gutiérrez de Caviedes.  
 328.—D. Emilio Torres Cañamares.  
 329.—D. Angel Lara Barahona y Maza.  
 330.—D. Victoriano Saura Bastida.  
 331.—D. Joaquín de Ron Pardo.  
 332.—D. Carlos Negrete y García.  
 333.—D. Celedonio de Barrera y de la Cabareda.  
 334.—D. Jesús Rodríguez Castro.  
 335.—D. Gaspar Payá Molera.  
 336.—D. Artemio Martínez Rascilla.  
 337.—D. José Faberner Medina.  
 338.—D. Rosendo Barreiro Beloy.  
 339.—D. Luis Hevia Alvarez.

340.—D. Carlos Bofill Garriga.  
 341.—D. Germán Lorente Doñate.  
 342.—D. Francisco Vega Romero.  
 343.—D. Joaquín Pintos Castro.  
 344.—D. Julio Calvet López.  
 345.—D. Cipriano Mata Portolés.  
 346.—D. Manuel Cabiedes Ochoa.  
 347.—D. Rafael Gil Cortina.  
 348.—D. Antonio Cabrera García.  
 349.—D. Donatós Gago Curieles.  
 350.—D. José Lomena Gaheté.  
 351.—D. José del Río Múrbillo.  
 352.—D. Diego Ramírez-Cárdenas y Pralgo de Oliver.  
 353.—D. Rafael Enríquez de Salamanca y Danvila.  
 354.—D. Mariano Montoro Montoro.  
 355.—D. Zacarías Alonso Romero.  
 356.—D. César Luis Casalins Albaladejo.  
 357.—D. Manuel Arteaga Alba.  
 358.—D. Rosendo Ferrán Pérez.  
 359.—D. Miguel Rubira Carbonell.  
 360.—D. José Casasempere Juan.  
 361.—D. Constantino Prieto González.  
 362.—D. Luis Álvarez González.  
 363.—D. Teodoro-Manuel Larrauri y Lambás.  
 364.—D. Santiago López de Quintana y Arce.  
 365.—D. Antonio Blanco Moreno.  
 366.—D. Raimundo Garma Pérez.  
 367.—D. Luis Artimé Prieto.  
 368.—D. Francisco Perea Blasco.  
 369.—D. Antonio Martínez Carrasco y Blanc.  
 370.—D. Juan Torrres García.  
 371.—D. Gumésindo Fernández García.  
 372.—D. Benito López Jañiga.  
 373.—D. Manuel Aguila Paláfox.  
 374.—D. Angel Moliner y Gimeno.  
 375.—D. Pedro Antonio de la Helguera y del Portillo.  
 376.—D. Juan Jiménez Enciso y Fernández.  
 377.—D. César Fernando Meleiro Fernández.  
 378.—D. David Mainar Pérez.  
 379.—D. Julián Abellán-García Poló.  
 380.—D. José Folch Vernet.  
 381.—D. José Vicente Más.  
 382.—D. Fernando Miranda Vitoria.  
 383.—D. Eulogio de Limia y García de las Mestas.  
 384.—D. Miguel Amarilla y Mora.  
 385.—D. Miguel Cáceres García.  
 386.—D. Francisco García García.  
 387.—D. Mariano Hermida Linares.  
 388.—D. Manuel Hermida Linares.  
 389.—D. Eduardo Fernández Cosdesido.  
 390.—D. Antonio González Montfort Belenguer.  
 391.—D. Salvo Lamas Cid.  
 Madrid, 25 de Octubre de 1929.  
 El Secretario del Tribunal Castro Barahona.—V. B., El Presidente, Pío Ballesteros.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Farasdués (Zaragoza), D. Cirilo Uriel Velloso, el siguiente prorrateo, con arreglo a la jubilación anual de 2.100 pesetas:

El Ayuntamiento de Miñana abonará mensualmente 6,41 pesetas.

- El de Almazul, 8,62.
- El de Matabreras, 12,89.
- El de Valdemadera, 1,13.
- El de Lituénigo, 6,49.
- El de Bubierca, 11,45.
- El de Lecínena, 59,81; y
- El de Farasdués, 68,20.

El Ayuntamiento de Farasdués recaudará de los demás la parte que les ha correspondido y abonará íntegramente al jubilado la mensualidad concedida.

Madrid, 25 de Octubre de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

Con esta fecha se ha acordado modificar el prorrateo de la jubilación acordada por la Diputación provincial de Cuenca, al Oficial segundo de la misma D. Enrique Arroqui Horcajada, en la forma siguiente:

El Ayuntamiento de Orcajo de Santiago abonará mensualmente 40,89 pesetas.

- El de Alcázar del Rey, 118,94.
- El de Tresjunco, 4,31; y
- La Diputación provincial de Cuenca, 85,86.

Esta última Corporación recaudará de las demás las cantidades que les han correspondido y abonará al jubilado el importe íntegro de la mensualidad concedida.

Madrid, 25 de Octubre de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez (Albacete), D. Adolfo Valero Heras, el siguiente prorrateo, con arreglo a los 3/5 del sueldo anual de 3.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Villa de Ves deberá abonar mensualmente 6,93 pesetas.

- El de Recueja, 19,81.
- El de Alcalá del Júcar, 65,96.
- El de Alpera, 35,24; y
- El de Casas de Juan Núñez, 27,06.

El Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez recaudará de los demás las cantidades que les ha correspondido y abonará al jubilado el importe íntegro de la mensualidad concedida.

Madrid, 25 de Octubre de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Hontanaya (Cuenca), D. Prisco Ayala Rozalén, el siguiente prorrateo, con arreglo a los dos quintos del sueldo anual de 3.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Carrascosa del Campo abonará 74,12 pesetas mensuales.

- El de Valverde del Júcar, 6,89.
- El de Hontanaya, 41,66.

El Ayuntamiento de Hontanaya deberá recaudar de los demás las cantidades que les hayan correspondido y abonará íntegramente al interesado el importe de su jubilación mensual.

Madrid, 25 de Octubre de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de El Toboso (Toledo), don Miguel Ariza Valderas, el siguiente prorrateo, con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 4.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Urdá deberá abonar mensualmente 27,27 pesetas.

- El de El Toboso, 66,48.

El Ayuntamiento de El Toboso tendrá a su cargo el recaudar del de Urdá la parte que le ha correspondido y abonará a la interesada el importe íntegro de su pensión mensual.

Madrid, 25 de Octubre de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES****ADMINISTRACION GENERAL DE LA CAJA POSTAL DE AHORROS**

El Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros, haciendo uso de las facultades que le están conferidas, ha acordado:

1.º No señalar límite a la cantidad que pueda imponerse en la Oficina de Santa Isabel de Fernando Poo en las libretas abiertas en dicha Sucursal.

2.º Elevar hasta 10.000 pesetas la cantidad que devengará interés; y

3.º Considerar a la vista todos los reintegros parciales que se satisfagan en esa Administración, conservando el límite de 500 pesetas, más el 50 por 100 del resto del capital acreditado en la cartilla respectiva, que determina el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en 28 de Febrero de 1916.

Lo que se publica para conocimiento del público en general.

Madrid, 28 de Octubre de 1929.—El Presidente del Consejo de Administración, José Tafur.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES****DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA**

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sata-

manca la Cátedra de Derecho natural, que ha de proveerse por concurso previo de traslado conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

El orden de preferencia de los aspirantes será el establecido por el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Octubre de 1929.—El Director general, Allué Salvador.

**MINISTERIO DE FOMENTO****CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES**

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de pavimentación, con firme especial, de los kilómetros 6 a 10, 20 a 22, 33 a 42 y 49 a 54 de la carretera de Coruña a Pontevedra, provincia de Coruña,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. Valeriano Sanz Bueno, vecino de Madrid, Princesa, 7, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de treinta y seis meses, por la cantidad de 3.632.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 4.273.223,72 pesetas, y obligándose a agregar a la parte de hormigón asfáltico dos riegos de 2,5 kilogramos cada uno por metro cuadrado y capa de arena, gravilla y 15 por 100 de betún del peso total; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14

de Octubre de 1929.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión. Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario, D. Valeriano Sanz Bueno, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de pavimentación, con empedrado concertado, de los kilómetros 4,400 al 10,400 de la carretera de Valladolid a Salamanca, provincia de Valladolid.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Sociedad Española de Contratas, S. A." domiciliada en Madrid, Florida, 12, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de diez y ocho meses, por la cantidad de 1.216.866,16 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.216.866,16 pesetas y obligándose a aumentar a siete metros el ancho del afirmado, revistiendo las cunetas con mampostería y mortero de cemento núm. 1, con espesor de 20 centímetros, elevando el ancho del bordillo a 20 centímetros, diez años de conservación gratuita y haciendo el empedrado con trozos cuadrangulares; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1929.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión. Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario, Sociedad Española de Contratas, Sociedad anónima, Madrid.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de adoquinado del tramo comprendido entre los kilómetros 111,40 al 113,700 (travesía de Avila), carretera de Villacastín a Vigo.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. Luis Gutiérrez Álvarez, vecino de Madrid, paseo del Prado, número 38, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de seis meses, por la cantidad de 540.544,11 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 659.200,13 pesetas, y aceptando en pago en títulos del empréstito o deuda que se emita, obligándose a emplear adoquín de microgranito porfídico sobre mortero de cemento, con arreglo a las proporciones que indica, conservar gratuitamente las obras durante cinco años y sujetarse a las demás con-

diciones que indica; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1929.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario don Luis Gutiérrez Álvarez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de nueva construcción, entre los kilómetros 111 y 138 de la carretera de Silla a Alicante.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Adolfo Chumilla Martínez, domiciliado en Cartagena, calle de Cuatro Santos, número 48, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de diez y ocho meses, por la cantidad de 1.014.925 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 1.578.974,09; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1929.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario D. Adolfo Chumilla Martínez, vecino de Cartagena.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### DIRECCION GENERAL DE CORPORACIONES

*Bases del concurso de méritos para proveer siete plazas de Profesores y una de Maestro mecánico de la Escuela elemental del Trabajo de Peñarroya-Pueblo Nuevo.*

Primera. Las plazas objeto de este concurso son las de Profesores de los siguientes grupos:

Matemáticas.  
Ciencias físico-químicas.  
Tecnologías mecánicas.  
Tecnologías eléctricas.  
Dibujo.  
Cultura general.  
Gimnasia e Higiene industrial y Educación física.

Maestro mecánico.

Segunda. El sueldo inicial de los Profesores será de 3.000 pesetas anuales y 1.500 el de Maestro mecánico.

Tercera. Los aspirantes podrán presentar sus instancias y documentos en el improrrogable plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en el Patronato Local de Formación Profesional de Peñarroya-Pueblo Nuevo o en el Registro general del Ministerio de Trabajo y Previsión, acompañada de la certificación de nacimiento, certificación de Penales, títulos profesionales o resguardos de los mismos y cuantos documentos y trabajos que estimen convenientes.

Cuarta. Las referidas plazas, a excepción hecha de la de Higiene industrial y Educación física, que se reserva para los Doctores y Licenciados en Medicina, podrán ser solicitadas por Ingenieros, Peritos industriales y Doctores y Licenciados en Ciencias. Podrán, asimismo, aspirar a la plaza de Profesor de Cultura general, los Doctores y Licenciados en Derecho o en Filosofía o Letras. Los aspirantes a las plazas de Profesores, cualquiera que sea la que se solicite, deberán acompañar una Memoria explicativa del método o procedimiento que se proponga utilizar en el desarrollo de las materias que constituyan la plaza que pretenda, y unirán, asimismo, un programa en líneas generales que comprenda el contenido y extensión de las disciplinas correspondientes.

Quinta. Para la plaza de Maestro mecánico no se exigirá título alguno, pero se dará preferencia a los que posean el certificado oficial de aptitud, y entre éstos, a los que desempeñen cargos en las industrias de la localidad.

Sexta. De acuerdo con lo prevenido en el apartado quinto del artículo 29 del libro I del Estatuto de Formación Profesional de 21 de Diciembre de 1928, los nombramientos se harán por un período de dos años, y en caso de confirmación en el cargo, se harán nuevos nombramientos por un nuevo plazo de cinco años, con un 20 por 100 en los haberes iniciales.

Madrid, 21 de Octubre de 1929.—El Director general, C. de Madariaga.

*Bases del concurso de méritos y examen de aptitudes para proveer varias plazas de Profesores y Maestros de la Escuela Elemental del Trabajo de Segovia.*

Primera. Las plazas objeto de este concurso son las de Profesor de Mecánica, Profesor de Electrotecnia y Profesor de Dibujo lineal e industrial, de la Escuela Elemental del Trabajo de Segovia.

Segunda. Asimismo serán provistas las de Maestros de los talleres de Mecánica, Electricidad y Carpintería.

Tercera. La dotación anual asignada a las plazas de Profesores es de

de 3.000 pesetas cada una, y 1.750 a las de Maestros de taller.

Cuarta. Para tomar parte en estos concursos, los aspirantes dirigirán sus instancias y documentos acreditativos de sus méritos al Patronato local de Formación profesional de Segovia o al Registro general del Ministerio de Trabajo y Previsión, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Quinta. A más de la instancia, deberán los aspirantes acompañar copia certificada de la partida de nacimiento, certificación negativa de Penales, certificación acreditativa de la aptitud física para desempeñar el cargo, y el justificante de hallarse en posesión de algún título en relación con la plaza a que aspira.

Sexta. Los que aspiren a cualquiera de las plazas de Profesores unirán a los anteriores documentos una Memoria explicativa de los métodos o procedimientos razonados que se propongan desarrollar en la exposición y explicación de las materias que comprenda la plaza a que aspire, así como un programa, en el que, en líneas generales, exponga el contenido de las disciplinas que pretenda desempeñar.

Séptima. Los Maestros de taller deberán acreditar que poseen instrucción primaria, y practicarán un trabajo práctico referente a la plaza a que aspiren.

Octava. El Patronato podrá designar Comisiones especiales que le informen sobre el mérito relativo de los aspirantes en las pruebas de aptitud que se acuerden por el mismo Patronato, así como podrá pedir explicaciones a los aspirantes acerca de los trabajos prácticos realizados.

Novena. El carácter de los nombramientos que se expidan será el que determina el artículo 29 del libro 1 del Estatuto de Formación profesional, de 21 de Diciembre de 1928.

Madrid, 24 de Octubre de 1929.—  
El Director general, C. de Madariaga.

Hallándose vacante en la Escuela Superior del Trabajo de San Sebastián la plaza de Maestro auxiliar del taller de Máquinas, Herramientas y Forja, se anuncia que la provisión de esta plaza se hará mediante concurso de méritos y aptitudes, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª La dotación que se asigna a la referida plaza es la de 3.000 pesetas anuales, que el nombrado per-

cibirá con cargo al presupuesto del Patronato local de Formación profesional de San Sebastián.

2.ª Los aspirantes podrán presentar sus instancias y documentos acreditativos de sus méritos y servicios en las oficinas del mencionado Patronato o en el Registro general del Ministerio de Trabajo y Previsión, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

3.ª El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el señalado en la Real orden del Ministerio de Trabajo y Previsión en fecha 20 de Julio del corriente año.

4.ª Todos los aspirantes serán sometidos a un examen teórico-práctico, según programa que se le entregará por el Patronato una vez terminado el plazo de admisión de instancias, fijándose por el Tribunal un tiempo prudencial para la ejecución del trabajo práctico, que será igual para todos los aspirantes.

Madrid, 23 de Octubre de 1929.  
El Director general, C. de Madariaga.